

8P6011297



12/2007

**PEDRO F. CONDE MARTIN DE HIJAS**  
**NOTARIO**

Velázquez, 46 - 2ª  
 Telfs. 91 435 71 46 · 91 435 76 29  
 Fax: 91 435 47 34  
 28001 MADRID

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "DANITOURS, S.L." .-----

NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

En Madrid, a ocho de Julio de dos mil ocho.---

Ante mi, PEDRO F. CONDE MARTIN DE HIJAS, Nota-  
 rio de esta capital y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECEN -----

DOÑA LAURA SANCHA MARTIN, mayor de edad, casa-  
 da en régimen de separación de bienes, según mani-  
 fiesta, con Don Miguel-Angel Carrascosa Ortega y  
 vecina de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid),  
 con domicilio en la calle Sierra de Aracena número  
 50. Provista de D.N.I./N.I.F. nº 47.039.144-G. ----

Y DON FRANCISCO-JAVIER SANCHA TRICHILER, mayor  
 de edad, casado en régimen de separación de bienes,  
 según manifiesta, con Doña María del Carmen Martín  
 Ramos y vecino de Getafe (28904-Madrid), con domi-  
 cilio en la Plaza de Colón número 3, 1º-A. Provisto  
 de D.N.I./N.I.F. nº 01.479.314-T. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.----



Tienen, a mi juicio, capacidad legal bastante para este acto, manifiestan su deseo de constituir una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

-----CLAUSULAS -----

PRIMERA.- Con la denominación de "DANITOURS, S.L." constituyen los señores comparecientes una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, domicilio, duración, capital, órganos de gobierno y demás circunstancias constan en los Estatutos que me entregan y de los que he unido a esta matriz, extendidos en nueve folios de papel común. --

Yo, el Notario, leo en alta voz e íntegramente dichos Estatutos ante los socios constituyentes, que los aprueban y ratifican, firmando al final en prueba de conformidad. -----

Hacen constar los comparecientes que la Sociedad tiene ya atribuido el siguiente C.I.F. provisional: B-85469732. -----

SEGUNDA.- El capital social es de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 €), dividido en TRESCIENTAS UNA (301) participaciones iguales, acumulables e indivisibles de DIEZ EUROS (10,00 €) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 301, ambos inclu-

12/2007



sive, que son suscritas por los socios constituyentes en la siguiente proporción: -----

DOÑA LAURA SANCHA MARTIN, suscribe doscientas noventa y ocho participaciones, números 1 al 298, ambos inclusive, por su valor nominal de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (2.980,00 €). -----

Y DON FRANCISCO-JAVIER SANCHA TRICHILER, suscribe tres participaciones, números 299 al 301, ambos inclusive, por su valor nominal de TREINTA EUROS (30,00 €). -----

La realidad de la aportación dineraria se me acredita a mi, el Notario, con sendas certificaciones expedidas por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que los comparecientes me entregan y dejo unida a esta matriz. -----

TERCERA.- El nombre de la Sociedad que en este acto se constituye no es utilizado por ninguna otra, según resulta de certificación expedida por el Registro Mercantil Central que los comparecientes me entregan y dejo unida a esta matriz. -----

CUARTA.- Se prohíbe expresamente ocupar o ejercer cargos en la Sociedad que en este acto se constituye a las personas declaradas incompatibles por la Ley 5/2006, de 10 de Abril, y por la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1.995, de 21 de Abril.--

QUINTA.- Los socios constituyentes, dando a este acto el carácter de Junta General de Socios, acuerdan por unanimidad lo siguiente: -----

1.- Encomendar la administración y representación de la Sociedad a un Administrador Unico. ---

2.- Nombrar ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, por tiempo indefinido, y con cuantas facultades atribuyen a tal cargo la Ley y los Estatutos Sociales, al socio DOÑA LAURA SANCHA MARTIN, quien acepta y toma posesión de su cargo, manifestando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna y especialmente de las establecidas en la cláusula anterior. -----

Y 3.- Los actos y contratos celebrados con terceros por el órgano de administración antes de la inscripción de la Sociedad, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por ésta por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----





12/2007



Y SEXTA.- Los señores comparecientes se confieren recíprocamente poder bastante para que uno cualquiera de ellos pueda subsanar, aclarar o rectificar la presente escritura, siempre que se limite a recoger la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil competente. -----

DECLARACION SOBRE PROTECCION DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

ADVERTENCIA DE CARACTER TRIBUTARIO:-----

En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Texto Refundido aprobado por R.D. 1/1993, de 24 de Septiembre, y su Reglamento de 29 de Mayo de 1995, advierto a los otorgantes que de-

---

berán presentar impreso de autoliquidación (en su caso), copia auténtica y copia simple de esta escritura en la oficina fiscal competente en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de esta escritura, e ingresar dentro de dicho plazo la cuota devengada. -----

Y que, en caso de no realizarse la presentación de esta escritura o no efectuarse el pago del Impuesto dentro de plazo, se incurrirá en las responsabilidades establecidas en la Ley General Tributaria. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y en especial las que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, así como de la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil, en su caso, la inscripción parcial del presente título, de conformidad con lo que previene el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Yo el Notario, que signo y firmo, doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el Artículo 193 del Reglamento Notarial



12/2007



y doy fe: -----

De que los otorgantes manifiestan haber quedado debidamente informados del contenido de esta escritura; de su conformidad y de que se ratifican en su contenido y la firman. -----

De identificar a los comparecientes por medio de la fotografía y firma insertas en sus reseñados Documentos de Identidad que me han sido exhibidos.-

De que los comparecientes han prestado libremente su consentimiento a este otorgamiento. -----

De que el contenido de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes. -----

De haber informado a los otorgantes de la posibilidad de presentación de esta escritura en los Registros correspondientes por medios telemáticos, a la que han renunciado. -----

Y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel notarial números 8P 6.099.909 y los cuatro siguientes





12/2007



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANITOURS, S.L.". -----

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. -----

ARTICULO 1.- La Sociedad se denomina "DANITOURS, S.L.". -----

ARTICULO 2.- La Sociedad tiene por objeto:-----

a).- Agencia de viajes e intermediación en actividades de ocio y turísticas. -----

b).- Compraventa e intermediación de toda clase de fincas rústicas y urbanas, la promoción y construcción sobre las mismas de toda clase de edificaciones, su rehabilitación, venta o arrendamiento no financiero y la construcción de toda clase de obras públicas o privadas. -----

c).- Instalaciones de cualquier naturaleza, decoración y acabado de todo tipo de inmuebles, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores.

d).- Compra-venta, comercio al por menor y mayor, importación y exportación de todo tipo de ma-

*(Handwritten signature/initials)*

*(Handwritten initials)*

teriales de construcción y maquinaria relacionada.  
La compra-venta y comercialización de derechos de  
aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles. El  
estudio, desarrollo, comercialización, planifica-  
ción publicitaria y marketing de aprovechamiento  
por turnos de bienes inmuebles. -----

e).- Gestión urbanística del suelo, redacción  
de proyectos de arquitectura, ingeniería y urbanis-  
mo a partir de los oportunos profesionales. -----

f).- Realización de todo de servicios en el  
sector inmobiliario en cualquiera de sus activida-  
des de gestión, promoción, construcción y gestaría  
inmobiliaria. -----

g).- Adquisición, venta, alquiler y comercia-  
lización, importación, exportación de todo tipo de  
productos perecederos e impercederos ~~(y de bienes  
muebles)~~ y maquinaria de cualquier naturaleza, así  
como la distribución, intermediación y el comercio  
al por mayor y al por menor. -----

h).- Intermediación y mediación en calidad de  
agente, corredor, colaborador, prescriptor, asesor  
o similar en cualquiera de los sectores y divisio-  
nes del ramo de la banca, entidades bancarias o de  
ahorro así como en los sectores y divisiones del

IV

VU

12/2007



ramo de seguros, reaseguros, caución, aseguramiento y previsión. -----

i).- La fabricación, importación, exportación, la intermediación, alquiler y el comercio al por mayor y menor de máquinas, materiales, y productos relacionados con la limpieza y mantenimiento integral de edificios, locales y grandes superficies.--

Dichas actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto mediante la participación en otras Sociedades, anónimas o limitadas, con idéntico o análogo objeto. -----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad.-----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en Registro Público, dichas actividades deberán realizar por medio de la persona que ostente la titulación

profesional correspondiente y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTICULO 3.- La Sociedad tiene duración indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. -----

ARTICULO 4.- El domicilio social se establece en Villanueva de la Cañada (28691-Madrid), calle Sierra de Aracena nº 50. -----

El Organo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro de la misma población. ----

CAPITULO II.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. -----

ARTICULO 5.- El capital social es de TRES MIL DIEZ EUROS (3.010,00 €), encontrándose dividido en TRESCIENTAS UNA (301) participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de DIEZ EUROS (10,00 €) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 301, ambos inclusive. -----

ARTICULO 6.- La Sociedad llevará, por medio del Organo de Administración, un Libro Registro de Socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros



12/2007



gravámenes sobre las mismas, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Los socios estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier variación que se produzca respecto de las anotaciones del Libro Registro de Socios, el cual podrán consultar en todo momento, así como obtener certificaciones del mismo. -----

ARTICULO 7.- La transmisión de las participaciones sociales y su valoración a tal efecto se regirá por lo establecido en el Capítulo IV, Sección 2ª y los artículos 100 y concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Por excepción, las Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente serán consideradas como extraños, teniendo lugar el derecho de adquisición preferente establecido en el párrafo anterior. -----

En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos quedarán subrogados en su lugar con

---

sus mismos derechos, pero unificando el del voto e  
intervención en las Juntas en un sólo representan-  
te. -----

La transmisión de participaciones por actos  
"mortis causa" en favor de personas que no sean el  
cónyuge, ascendientes o descendientes del socio fa-  
llecido dará lugar igualmente al derecho de adqui-  
sición preferente establecido en el párrafo primero  
de este Artículo. -----

El régimen de transmisión de participaciones  
establecido en el presente Artículo será aplicable  
igualmente a la transmisión voluntaria, por actos  
"inter vivos", del derecho de preferente suscrip-  
ción establecido en el Art. 75 de la Ley de Socie-  
dades de Responsabilidad Limitada, si bien con su-  
jeción a los siguientes plazos: -----

El socio que se proponga transmitir su derecho  
de preferente suscripción deberá comunicarlo al Or-  
gano de Administración dentro de los cinco días si-  
guientes a la publicación del anuncio de la oferta  
de asunción de las nuevas participaciones en el Bo-  
letín Oficial del Registro Mercantil. En el plazo  
de los veinte días siguientes a tal comunicación,  
el Organo de Administración deberá comunicar al so-

12/2007



cio el consentimiento o no de la Sociedad a tal transmisión, de conformidad y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -

Efectuada tal comunicación, podrá procederse a la enajenación del derecho de preferente suscripción en la forma que de la misma resulte. -----

En todo caso, el derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del plazo establecido por la Junta en el acuerdo de aumento de capital. -----

ARTICULO 8.- La copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo IV de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO 9.- La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Socios y el Organó de Administración. -----

De la Junta General.-----

ARTICULO 10.- La voluntad de los socios, ex-

---

presada por mayoría en la Junta General, regirá la vida de la Sociedad, y sus acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas. -----

Su convocatoria se efectuará por el Organo de Administración o los Liquidadores, y en su defecto por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. ----

La Junta General de Socios será convocada mediante carta certificada o "burofax" dirigido individualmente a cada socio, al domicilio que este haya indicado al efecto, o al que aparezca como suyo en el Libro Registro de Socios, de modo que se asegure la recepción del anuncio. -----

En caso de socios domiciliados en el extranjero, solo serán convocados si hubieren designado un lugar para notificaciones dentro del territorio nacional. -----

Entre la fecha de remisión del último anuncio y la de celebración de la Junta deberá mediar un plazo de, al menos, quince días. -----

La convocatoria deberá reunir los requisitos exigidos por el Art. 46 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----



12/2007



Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios podrán hacerse representar en la Junta por otra persona; aunque no sea socio, mediante simple escrito dirigido al Presidente de la Junta. -----

Esto no obstante, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

Los cargos de Presidente y Secretario de la Junta recaerán: -----

Si la Sociedad estuviera regida por un Administrador Unico, actuará éste como Presidente, y en su defecto el socio presente de mayor edad. Actuará como Secretario el socio más joven. -----

Si existieran varios Administradores, solida-

---

ríos o mancomunados, actuará como Presidente el de más edad y como Secretario el más joven. En defecto de Administradores actuará como Presidente el socio presente de más edad y como Secretario el más joven. -----

Y si existiera un Consejo, actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de éste, siendo sustitutos: del Presidente, el Vicepresidente si existiera nombrado, y de éste el Consejero de más edad: y del Secretario, el Vicesecretario si existiera nombrado, y de éste el Consejero más joven. -

De los acuerdos de la Junta de Socios podrán expedirse por el Organo Administrador cuantas certificaciones resulten precisas. -----

ARTICULO 11.- En las Juntas, cada participación social dará derecho a un voto. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los correspondientes a las participaciones sociales en que se encuentre dividido el capital social. -----

Por excepción: -----

A).- El aumento o reducción del capital social

12/2007



y la modificación de los Estatutos Sociales requerirá el voto favorable de más de la mitad de los correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

Y B).- Requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social: --

- La transformación, fusión o escisión de la Sociedad. -----

- La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital. -----

- La exclusión de socios.-----

- La autorización a los Administradores para ejercer por su cuenta actividades análogas o complementarias al objeto social. -----

Todo ello sin perjuicio de los supuestos en que la Ley exija el consentimiento de todos los socios. -----

Del Organo de Administración.-----

ARTICULO 12.- La administración y representa-

ción de la Sociedad corresponderá, a elección de la Junta, a un Administrador Unico, a dos o más administradores que actúen solidaria o conjuntamente, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración. -----

El poder de representación corresponderá al Organo de Administración designado, en la forma establecida en el Art. 185 del Reglamento del Registro Mercantil. En caso de existir mas de dos administradores mancomunados, el poder de representación corresponderá a dos cualesquiera de ellos. ---

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. No obstante, la Junta General podrá cesar en cualquier momento a todos o alguno de los Administradores. -----

El cargo de Administrador no estará retribuido. -----

ARTICULO 13.- Si la administración queda encomendada a un Consejo, este se compondrá de tres miembros como mínimo y doce como máximo. -----

El Consejo podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados con las facultades que estime oportunas. -----



12/2007



El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente o de la mayoría de los Consejeros. -----

La convocatoria se efectuará, bien por comunicación directa, bien mediante carta, con una antelación mínima de veinticuatro horas. -----

El Presidente vendrá obligado a convocar reunión del Consejo, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se lo soliciten la mayoría de los Consejeros, para que se celebre dentro de los tres días siguientes. Si la solicitud de convocatoria fuera desatendida por el Presidente, podrán efectuarla los propios Consejeros. -----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los Consejeros concurrentes a la sesión. -----

En caso de empate en la votación será dirimente el voto del Presidente. -----

---

La votación por escrito y sin sesión solo se admitirá cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en los Consejeros Delegados y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Queda expresamente prohibido que en la Sociedad ocupen o ejerzan cargos personas declaradas incompatibles por la Ley 5/2.006, de 10 de Abril, y cualquier otra dictada por las Comunidades Autónomas. -----

ARTICULO 14.- El Organo de Administración representará a la Sociedad en juicio y fuera de él. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley de So-

12/2007



ciudades de Responsabilidad Limitada. -----

CAPITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUA-  
LES Y BENEFICIOS. -----

ARTICULO 15.- Los ejercicios económicos serán  
anuales y coincidirán con el año natural. -----

Por excepción, el primer ejercicio dará co-  
mienzo en la fecha fijada en el Artículo 3 de estos  
Estatutos y finalizará el día 31 de Diciembre del  
mismo año. -----

ARTICULO 16.- Terminado el ejercicio económi-  
co, el Organo de Administración formulará, dentro  
del plazo máximo de tres meses, el Balance, la  
Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, some-  
tiendo todo ello a la aprobación de la Junta Gene-  
ral de Socios. -----

Corresponderá a la Junta General aprobar las  
cuentas anuales, fijar el dividendo repartible y  
distribuir éste, en su caso. Dentro del mes si-  
guiente a la aprobación de las cuentas, se deposi-  
tarán en el Registro Mercantil los documentos exi-

gidos por la legislación vigente. -----

ARTICULO 17.- Las cuentas y el Balance de cada ejercicio podrán ser examinados por los socios en cualquier momento. -----

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----

ARTICULO 18.- Las causas de disolución de la Sociedad serán las determinadas en el Artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----

Acordada la disolución, se abrirá el periodo de liquidación de la Sociedad, cesando en su cargo los Administradores. -----

Quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en Liquidadores, salvo que la Junta acuerde otra cosa al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores actuarán en la forma establecida en la Ley. -----

ARTICULO 19.- Toda duda, cuestión o divergencia que surja entre la Sociedad y los socios, o entre éstos como tales, ya durante el funcionamiento social o durante el periodo de liquidación, será resuelta, necesariamente, por amigables componedores, conforme a lo establecido en la Ley 60/2003,



8P6011310

12/2007



de 23 de Diciembre, de Arbitraje, reguladora del Arbitraje de Equidad, salvo fuero imperativo. -----

ARTICULO 20.- En todo cuanto no se halle previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley 2/95, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. -----



8P6011311

15/0007 GREDOS 11

28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA



Apoderado del

D/Dña VICTOR SANZ MARTIN  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 5755

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 5755 - 21 - 0201507522 a nombre de DANITOURS S.L. se ha ingresado el importe de 30 euros, con fecha 27-06-2008, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de FRANCISCO JAVIER SANCHA TRICHILER ( 1479314-T )

En VILLANUEVA DE LA CAÑADA, a 08 de JULIO de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por-Poder



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Merc. Vizcaya - Tomo 3058, Folio 1, Hoja B17-A, Inscripción 1035 - C.I.F.: A-48265169

8P6011312

12/2007



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta expedición. A instancia de la Sociedad "DANITOURS, S.L.", la expido en quince folios de papel Notarial, números 8P 6011297, los once siguientes en orden correlativo, 8P 6011310, 8P 6011311 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a nueve de julio de dos mil ocho.- DOY FE.-

*[Firma manuscrita]*



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS  
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD  
En fecha 14-07-2008, se presenta autoliquidación  
6000080100366, CON INGRESO DE 30,10 Euros.  
Queda pendiente de comprobación administrativa





**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción

**Tomo : 26.074 Folio : 214 Sección : 8 Hoja : M-470016  
Inscripción : 1**

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2008/  
142.899,0

DIARIO

1.936

ASIENTO

8

**Entidad: DANITOURS SL**

**OBSERVACIONES E INCIDENCIAS**

Se inscribe en unión de:

01.- Escritura otorgada ante el Notario CONDE MARTIN DE HIJAS PEDRO F con fecha 8 de octubre de 2008, Número 2429/2008 de su protocolo de MADRID

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 05 de NOVIEMBRE de 2008

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: DECLARADA

HNOS S/H: CIENTO TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*132,37

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

5-9 ABR 2009

B85469





REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 142.899,0/2008)

PAGINA : 1

---

**DANITOURS SL - B85469732**

---

### Constitución

Fecha de Comienzo de Operaciones: 08/07/08

Duración: Indefinida

Negativa del REMIC : 2008 / 114241

Objeto Social: Compraventa e intermediación de toda clase de fincas rústicas y urbanas,

Domicilio: C/ SIERRA DE ARACENA 50  
Población: VILLANUEVA DE LA CAÑADA  
Provincia: MADRID

Forma Social: Limitada

Capital Suscrito: 3.010,00 euros

Capital Desembolsado: 3.010,00 euros

### Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : SANCHÁ MARTÍN LAURA

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 08/07/2008 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: 47039144G

### Datos Registrales:

Tomos: 26074 , Libro: 0 , Folio: 214 , Sección: 8 , Hoja : M 470016

Inscripción o anotación : 1 / Fecha: 05/11/2008 Año Pre.: 2008

Importe de publicación en BORME : 63,78

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO

**2.008/07**  
**97.819,0**

DIARIO

**1.905**

ASIENTO

**740**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: **DANITOURS SL**

1. ARTICULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LETRA a): LA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES ES OBJETO ÚNICO Y EXCLUSIVO (ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 99/1996, DE 27 DE JUNIO).
  2. MISMO ARTICULO ESTATUTARIO, LETRA g): LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES OCASIONA, POR SU OMNICOMPRESION Y GENERALIDAD, INDETERMINACIÓN EN EL OBJETO SOCIAL, CONTRARIANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 178 R.R.M. (RR.D.G.R.N. DE 17 DE ABRIL DE 1998 Y 11 DE ABRIL DE 2005).
  3. MISMO ARTICULO ESTATUTARIO, LETRA h): ES NECESARIO DETERMINAR SI LA INTERMEDIACIÓN Y MEDIACIÓN EN LAS RAMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS SE EJERCERA COMO AGENTE, EXCLUSIVO O VINCULADO, O COMO CORREDOR, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SON INCOMPATIBLES ENTRE SI (ARTICULO 7 DE LA LEY DE LA LEY 26/2006, DE 17 DE JULIO).
- SON DEFECTOS SUBSANABLES.

Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

**MADRID, 18 de Julio de 2008**

**EL REGISTRADOR**

NOTA.-Subsanada mediante escritura autorizada por mí, el día 8 de Octubre de 2008, bajo el número 2429 de protocolo.-DOY FE.-



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELÉF. 902 88 44 42  
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 08114241

DON Miguel González Laguna, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. LAURA SANCHA MARTIN,  
en solicitud presentada con fecha 04/06/2008 y número de entrada 08115219,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### DANITOURS, S.L. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cinco de Junio de Dos Mil Ocho.

EL REGISTRADOR,



\*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



SIERRA DE GREDOS 11  
28691 VILLANUEVA DE LA CAÑADA

D/Dña VICTOR SANZ MARTIN  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 5755

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 5755 - 21 - 0201507522 a nombre de DANITOURS S.L. se ha ingresado el importe de 2.980 euros, con fecha 27-06-2008, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de LAURA SANCHA MARTIN ( 47039144-G )

En VILLANUEVA DE LA CAÑADA, a 08 de JULIO de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
Por Poder



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 5755 Villanueva de la Cañada. C.I.F. A-49265189